PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-MM-022-2026

AVISO DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA

El MUNICIPIO DE MONTELÍBANO, CÓRDOBA, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se permite informar a los interesados y a la ciudadanía en general lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Montelíbano adelanta el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MM-022-2026, cuyo objeto es:

“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE A LA COMISARÍA DE FAMILIA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO ETAPA 2”.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece medidas encaminadas a promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas —Mipymes— en la contratación pública y faculta la adopción de convocatorias limitadas a estas cuando se cumplan los presupuestos establecidos en la reglamentación correspondiente.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran, entre otros, los siguientes presupuestos:

Que el valor del Proceso de Contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados de conformidad con la tasa de cambio determinada para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, presentadas como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

Que, tratándose de personas jurídicas, la misma disposición exige que las Mipymes que soliciten la limitación cuenten con un objeto social que les permita ejecutar el contrato relacionado con el respectivo proceso contractual.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas territorialmente a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se ejecutará el contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial establecido para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MM-022-2026, su valor se encuentra dentro del umbral que permite la aplicación de la convocatoria limitada a Mipymes conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido para solicitar la limitación de la convocatoria y antes del vencimiento del plazo previsto en la normativa y en el cronograma del proceso, el Municipio de Montelíbano recibió dos (2) solicitudes de limitación territorial a Mipymes domiciliadas en el municipio de Montelíbano, Córdoba, presentadas por las siguientes sociedades:

1. C3 ASESORIAS CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS SAS, NIT 901.791.733-1, representada legalmente por JUAN CARLOS CERPA AREMENDIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.619.925 de Ciénaga (Magdalena)

2. R&T ASOCIADOS S.A.S. sociedad identificada con NIT 900.910.044-3, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO RUIZ TURIZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.279.943.

Que, revisada la documentación presentada con las respectivas solicitudes, la Entidad verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la condición de Mipyme, el tiempo mínimo de existencia, la oportunidad de la solicitud, la correspondencia del objeto social con el objeto contractual y el domicilio en el municipio de Montelíbano, Córdoba.

Que el contrato objeto del presente proceso será ejecutado en LA COMISARÍA DE FAMILIA EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO ETAPA 2, circunstancia que satisface el criterio territorial contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, adicionalmente, la decisión de limitar territorialmente la convocatoria guarda correspondencia con el análisis efectuado por la Entidad durante la etapa de planeación del proceso y con las condiciones identificadas en el correspondiente Estudio del Sector, garantizando en todo caso los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

EN CONSECUENCIA, EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO INFORMA:

PRIMERO. LIMITAR la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MM-022-2026 a la participación exclusiva de Mipymes colombianas domiciliadas en el municipio de Montelíbano, Córdoba, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

SEGUNDO. Las Mipymes interesadas en participar en el proceso deberán acreditar su condición y domicilio de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los documentos del proceso y en las demás disposiciones aplicables.

TERCERO. La presente limitación territorial no implica selección, habilitación, precalificación ni reconocimiento de derecho alguno a favor de las Mipymes que solicitaron la limitación. En consecuencia, podrá participar cualquier Mipyme que cumpla las condiciones legales y los requisitos establecidos en los documentos del proceso y que acredite su domicilio en el municipio de Montelíbano, Córdoba, independientemente de que haya presentado o no solicitud previa de limitación.

CUARTO. El presente aviso hace parte integral de los documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MM-022-2026 y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, para conocimiento de los interesados.

Se expide y publica en el municipio de Montelíbano, Córdoba, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA
Alcalde Municipal
Municipio de Montelíbano – Córdoba

Proyectó: CAU/Asesor Externo
Revisó: Luís Diaz/Jefe Oficina Jurídica